

1784

N.º 2.061 Popayan



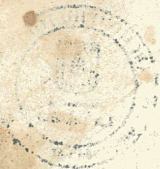
47

Expediente formado sobre averi-  
ar los títulos y demarcacion de es-  
ta Ciudad.

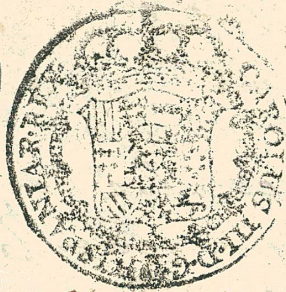
Año de 1784 - 257

fo 4

Título de los Ciudad  
de Popoyan



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



En quer. lib.

SELLO CUARTO, VII QUAR-  
TELLO, AÑOS DE MIL SE-  
CIENTOS OCHENTA Y OVA-  
TRO, Y OCHENTA Y CUATRO.

Yo D. Joaquin Sanchez de la Jca. vecino de esta  
ciudad de Popayan Cavera de Gobernacion, Escrivan  
no de su Mage. y Notario publico de las Indias  
y como tal interino al Publico, de la o. y Gober-  
nacion, como ha cunte p. falta de confirmacion  
del q. le servia en propiedad, en virtud de la  
renuncia q. le hizo de ambas escrivanias. Cer-  
tifico a los s. q. la presente vieren, en quanto  
puedo, y ha lugar; Que desde tiempos pasados  
en que servia en propiedad, una y otra: con  
diligente aplicacion, y esmero se ha buscado  
tanto en los papeles de Cavildo como en los de  
Gov. antiguos, ya un modernos, y tambien en  
los de la R. contaduria, y escrivania publica  
del numero de esta Ciudad. la demarcacion de  
ella p. el pleno conocimiento de sus Encom. y  
a sido incapaz se descubra ni se haya encontrado  
dicha demarcacion, ni menor razon de ella ni  
en la escrivania de la Ciudad. de Cay, como que en  
los primitivos tiempos del Gobierno, se mantu-  
bieron en aquella Ciudad. las R. Casas, ya un el des-  
pacho de Gobierno, asta su traslacion a esta  
Capital, havien do apersonado el mui. Ultra-  
cab. de ella, y tambien vasion de los s. Procu-  
radores Cr.ales, en su solicitud por medio de  
esquisitas diligencias practicadas que han va-  
lido infructuosas; y para que todo lo referido

contra donde combenga de la presente, y fi-  
mo el mandato de su M<sup>ta</sup> el Sr. Cos. y Comandante  
de qual D. Pedro de Beccaria y Espinosa de  
niente Coronel de cavalleria de las R. Exer-  
tos, en Dize y nueve de octubre de mil sete-  
cientos ochenta y quatro años En una = por

M. m. d. = v

Oficio

Joaquin Sanch. de la Cruz  
R. del Mag<sup>do</sup>



la presente, y fu  
s. Cos. y comandan  
xia y Espinosa de  
ia el Sr. D. Juan  
tubre de mil sete  
o años. En una = por

Inch. de la for  
del Sr. D. J.



Un quarto.

SELLO QVARTO, VII QVART  
SELLO, AÑOS DE MIL SETE  
CIENTOS OCHENTA Y QVAT  
RO, Y OCHENTA Y CINCO.



En la Ciudad de Popayan en cinco de Noviembre  
de mil setecientos ochenta y quatro años su se  
ñoria el Sr. Teniente Coronel de Cavalleria  
delos R. Exercitos D. Pedro de Peccaria  
Gobernador y Espinosa Gobernador Comandante Real  
de las Armas y Militias en ella y sus Pro  
vincias. Dize: Que sin embargo de las esquivas  
y diligencias que se han practicado sobre descubrim  
y encerrar la demarcacion de esta Ciu. y sus Enclaves  
que en perjuicio del bien comun se hallan tan re  
suados, y lo patentiza la contedad de lo q. estana  
la vicia, en q. se han exercido en su solicitud los  
el Sr. D. D. de esta, y Varios de sus Con  
dicionacionas, y no quedando otro arbitrio  
en la actualidad que ocurrir a hacerse el medio  
disuelto p. Derecho, qual es el de las censuras  
generales: acido sus. <sup>ria</sup> Emandar se libre exor  
to de luego, y encargo al Illmo Sr. D. D. Ce  
nonimo An. e obregon y Maná Dignissi  
mo, y meritisimo Obispo de esta Diocesi para  
que se digne expedir las acostumbradas, y  
que en fuerza de ellas, y en su rigor se mande  
a todas, y qualesquier Personas de qualesquier  
estado calida o condicion que sean, que supiera



ó hubieren oydo el parecer de dha Demar-  
 cacion lo delaten y denunciem restituendo-  
 la la Persona en cuyo poder se hallare, ó  
 qualesquier Autos ó Papeles que la compue-  
 ren; Delatando lo mismo las Personas que  
 hubieren oydo ó sabido de otras, quien la  
 tenga, y que bajo la misma Excomunion ma-  
 yor se preceptue q. las Personas que en su  
 poder tengan Autos ó Exemplos Au-  
 tos, y Papeles originales correspondientes  
 á los Archivos de esta ciudad los hayan res-  
 tituidos á ellas por el perjuicio notable que  
 con la ocultacion y retencion de ellos se origi-  
 na y causa á los interesados en ellos, y en  
 las acciones que pueden fundar en just. y  
 no lo ejecutan p. su falta, con detrim. grave  
 de sus conveniencias, y por este que sus. Proce-  
 do y ofo acuerdo, y firma de que doy fee. =

Jedro de Beccaria Espinosa

Juan de Ancochea  
 Fracisco Sanchez delaster  
 no de V. Mag.

Copiado de el Excmo acordado en 6 de el mes  
 de dho y repaso arudo. et de Gov. p. q. le acom-  
 pane con oficio de ofo

Sanchez

Auto =  
 qu  
 tou  
 del  
 ha  
 que  
 cur  
 ta  
 ca  
 m  
 te  
 en  
 cu  
 tie  
 sa  
 to  
 q  
 ca  
 de Copia p  
 ne las auto  
 lo que las  
 o chentoy



enadero de Sta Demar  
 nuncien Restituyendo  
 s podex se hallare, o  
 Lapeles que la compue  
 mo las Personas que  
 o de otras, quien la  
 nisona. Escamunion ma  
 s Personas que enu  
 xos de Escrip turas Ju  
 les correspondientes  
 cion. lo hayan exre  
 puo notable que  
 ncion & ellos se oxifi  
 cedador en ellos, y en  
 fundax en Just. y  
 tta, con detim. grave  
 este que sus. Proce  
 quida, fee. =  
 mora  
 tems  
 ncha de la f...  
 de U. Mag...  
 tado en 6 de el mes  
 7 de or. a. 3. Leacon  
 Sancho...

Auto = Pop. my Nov. de once Anillos setecientos ochenta y  
 quatro = Por Merced este oficio de el Sr. Gov. y Inspec  
 tor Exab. de Sta. Prov. de Matanzas a lo que los pone.  
 de las Repetidas dilis. que se han practicado, a fin de  
 hallar, la Demarcacion de Sta. Cuid. y que por  
 ningunva de ellas, se ha conseguido Noticias de Do.  
 cumto. tan importantes; Salubraman Comunas, has  
 ta las Noticias de Penaternal, q. se leen en y publi  
 can en, en la 12.ª que hace el Cathedral, en la  
 Comibentual de las  
 Mitas, de Nuevo, en que ay mayor concurso de Gen  
 te, para que todos los que tubieren dho. Documto. lo  
 entreguen, o los que supieren suporadado, lo Denun  
 cian ante nro Not. mayor, quien para las No  
 ticias que adquiriere. al Sr. Gov. a quien se le pa  
 ran las Copias de dhas. Providencias, con el oficio acor  
 tuado. = Dho. bpo de Pop. = Antemi, Mand.  
 Alonso Sosa. el Velasco, Not. m. = Enre. M. =  
 Comibentual de las = Vale =

Si Copias p. el m. sacada del Auto provahido por su aya. a que en lo  
 ne cesario me Remito, y p. que comite en virtud de lo en el mandado  
 lo que la p. y firmo en Pop. a once de Nov. de once Anillos setecientos  
 ochenta y quatro a.

Man. Alonso Sosa. el Velasco  
 Not. m.



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a note.]*

*En P. or  
Vol. 10.*

*Opayan y No*

*Se recevida  
esta dia  
opia q. a com  
na aqreque  
expediente  
quanto. a*

*[Handwritten signature or name, partially obscured.]*



51

+

S. M. C. de Inspectores G. n. Pedro de Vaca y Espinosa

Popayan y Nov. 12 de 1784.



Por recibida en  
el ~~este~~ día con la  
copia q. acompa-  
ña a que se al  
Expediente de su  
asunto. a

Ante mi  
Sanchez

Mi S. mo, con fecha de diez del q. corre  
Recivi el oficio de V. M. Dirigido, a que libre  
Censuras p. el hallazgo de las Demarcas  
de esta Ciudad, y como me Informe V. M.  
haverse practicado todas las dilis, necesarias  
a aquel fin, no quitando otra que las  
Censuras. Tengo las mandadas libran, co-  
mo V. M. por las copias q. le Incluyo.

Quedo a las Disposicion de V. M. y de Dios  
la mejor Salud Nuestr a Dios que servida me  
amos. Pop. N. de Nov. 12 de 1784.

At S. M.

Diego de P. ...

mo q  
ser Anta Obp de Popayan



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date, also appearing to be bleed-through.]*